



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Código 680013103001  
BUCARAMANGA

**Proceso:** Responsabilidad Medica

Radicado: 2019-00124-00

---

Al despacho del señor Juez, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 18 de febrero de 2022.

LAURA FERNANDA FORERO PICÓN

Escribiente

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, febrero dieciocho de dos mil veintidós.

1. En escrito visible a carpeta C01Principal-cuaderno 011 del expediente digital, se allega nuevamente poder otorgado por el señor JUAN GUILLERMO LÓPEZ CELIS como apoderado general de SALUDCOOP E.P.S EN LIQUIDACIÓN a la doctora MARTHA PATRICIA LOBO GONZÁLEZ. Sin embargo, revisado el poder allegado, el mismo no cumple con los lineamientos del art. 74 del C.G.P ni del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, por cuanto no se acredita haber sido presentado personalmente ante autoridad competente, ni se acredita haber sido conferido electrónicamente por remisión desde la dirección de correo electrónico del poderdante, inscrita en el Certificado de Existencia y Representación para efectos de notificaciones judiciales.

Por lo anterior, no se reconoce personería jurídica a la doctora MARTHA PATRICIA LOBO GONZÁLEZ como apoderada SALUDCOOP E.P.S EN LIQUIDACIÓN.

2. Por otro lado, en escrito visible a carpeta C01Principal-cuaderno 013 del expediente digital, el apoderado de la parte demandante solicita emplazamiento del demandado CLINICA ESIMED BUCARAMANGA, en razón de la devolución del correo, certificada por la empresa ENVIAMOS (*visible a carpeta C01Principal-cuaderno 005 del expediente digital*).

Por ser procedente, se ordena EMPLAZAR al demandado CLINICA ESIMED BUCARAMANGA, NIT 800215908-8, En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 87 y 108 del C.G.P. en concordancia con el Acuerdo N°PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 10 del decreto 806 de junio 4 de 2020. Por tanto, se dispone la inclusión en la base de datos del REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS del demandado CLINICA ESIMED BUCARAMANGA, donde se deberán registrar además del nombre de las partes del proceso, su naturaleza (clase del proceso), el juzgado que le requiere, fecha de la providencia que ordenó la inclusión en los registros y el número de radicación del proceso, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Para dar cumplimiento a lo normado, se publicarán en el portal de la Rama Judicial lo aquí ordenado. Procédase por secretaría.

NOTIFÍQUESE,



**JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA**  
Juez.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana de hoy 21 DE FEBRERO DE 2022  
se notifica a las partes la providencia que antecede en el  
Estado No. \_\_\_\_\_.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ  
SECRETARIO.